



**No. de oficio: DDAN/SDD/0629/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0104/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

0111

En atención al Oficio núm. AHD-00484/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

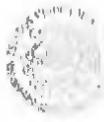
Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0095/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0095/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...





- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 12/2022.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apearse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

*Original en copia digitalizada*  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**REVISADO**  
07 FEB 2023  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**  
APP. 14-10  
AHDA300544-01

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**UNIDAD DE CORRESPONDENCIA**  
16 ENE. 2023  
**DESPACHADO**  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0095/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-00484/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2006-2011 conformado por 32,971 expedientes contenidos en 41 cajas con un peso aproximado de 1,016.8 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 5 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; de la Titular del Consulado General de México en Los Ángeles y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora General y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activa fija, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidas e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojas y ampara la cantidad de 32,971 expedientes de los años 2006-2011, contenidos en 41 cajas, con un peso aproximado de 1,016.8 kg correspondientes a 20.33 metros lineales, procedentes de Documentación a extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California y se generaron en formato PAPEL.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 12/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**

Ciudad de México a 06 de mayo de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ANA LAURA ORTIZ BALTAZAR



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0095/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0095/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2006-2011 producida por Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0095/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0095/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0095/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-00484/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Maritza Alonso Reyes, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración; la C. Marcela Celorio Mancera, Titular del Consulado General de México en Los Ángeles y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Documentación a Extranjeros adscrita al Consulado General de México en Los Ángeles, California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2006-2011 conformado por 32,971 expedientes contenidos en 41 cajas con un peso aproximado de 1,016.8 kilogramos equivalentes a 20.33 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de mayo de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional





**No. de oficio: DDAN/SDD/0624/2022**  
**No. de expediente: 25.7.1/3/0105/2021**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

0046

En atención al Oficio núm. AHD-00485/2022 de fecha 29 de marzo de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio adscrito al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0096/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0096/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 13/2022.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

*Distint. con arch. de la sena*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
**RECIBIDO**  
07 FEB 2023  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO  
*ATP. 19-10*

AHD2300543-01

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
13 ENE. 2023  
**DESPACHADO**  
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV\*flcg

FOLIO: 0510/2022.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0096/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-00485/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por la Directora General de Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 14 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por los Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental 2005-2011 conformado por 90,611 expedientes contenidos en 152 cajas con un peso aproximado de 2,432 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; de la Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; del Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor cantable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 14 hojas y ampara la cantidad de 90,611 expedientes de los años 2005-2011, contenidos en 152 cajas, con un peso aproximada de 2432 kg correspondientes a 48.64 metros lineales, procedentes de Asuntos de documentación a mexicanos y extranjeros adscrito al Consulado General de México en San Antonio y se generaron en formato PAPEL.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo<sup>2</sup>.*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 está vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 13/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 06 de mayo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN  
CESARIO GUTIÉRREZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0096/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0096/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2005-2011 producida por Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0096/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0096/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0096/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-00485/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Claudia Gabriela Rico Rivera, Responsable del Archivo de Trámite; el C. Rubén Minutti Zanatta, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Asuntos de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado General de México en San Antonio dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2005-2011 conformado por 90,611 expedientes contenidos en 152 cajas con un peso aproximado de 2,432 kilogramos equivalentes a 48.64 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de mayo de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

FOLIO: 510/2022



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1460/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/08S0/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1108

En atención al Oficio núm. AHD-01197/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0171/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0171/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 14/2022 en formato electrónico.

AHB2301114-01  
13/mar/23

2...

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

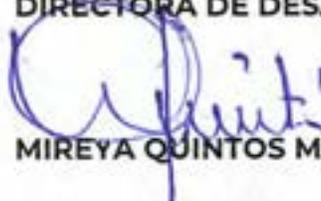
Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV\**eaf*

FOLIO: 1981/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0171/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01197/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2013 conformado por 52,637 expedientes contenidos en 76 cajas con un peso aproximado de 1,558 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundario para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstas en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable del Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para bajo documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojas y ampara la cantidad de 52,637 expedientes del año 2013, contenidas en 76 cajas, con un peso aproximado de 1,558 kg correspondientes a 31.16 metros lineales, procedentes de la Delegación Faránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 14/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 25 de agosto de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0171/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0171/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundario conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01197/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 4 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2013 conformado por 52,637 expedientes contenidos en 76 cajas con un peso aproximado de 1,558 kilogramos equivalentes a 31.16 metros lineales.

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto de 2022. - - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



FOLIO: 1981/2022.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1461/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0851/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1109

En atención al Oficio núm. AHD-01198/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Representaciones de México en el Exterior adscrita a la Dirección General de Servicios Consulares dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, prevista en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0172/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0172/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 15/2022 en formato electrónico.

AHD2301115-01  
13/mar/23

2...

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**



MQM/EJG/MLMV\*eof

FOLIO: 1982/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0171/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01197/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2013 conformado por 52,637 expedientes contenidos en 76 cajas con un peso aproximado de 1,558 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundario para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstas en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable del Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para bajo documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resalución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojas y ampara la cantidad de 52,637 expedientes del año 2013, contenidas en 76 cajas, con un peso aproximado de 1,558 kg correspondientes a 31.16 metros lineales, procedentes de la Delegación Faránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 14/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 25 de agosto de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0171/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0171/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundario conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01197/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 4 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Veracruz adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2013 conformado por 52,637 expedientes contenidos en 76 cajas con un peso aproximado de 1,558 kilogramos equivalentes a 31.16 metros lineales.

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto de 2022. - - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



FOLIO: 1981/2022.



**Dirección General**  
**Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional**  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1462/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0852/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1110

En atención al Oficio núm. AHD-01199/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0173/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0173/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 16/2022 en formato electrónico.

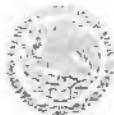
AHD 2301116-01

13/mar/23

Avenida Ing. Eduardo Holme 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.agn.gob.mx/agn](http://www.agn.gob.mx/agn)

2...





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**



MQM/EJG/MLMV\**eaf*

FOLIO: 1983/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0173/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01199/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico integrado por 9 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico con período documental de 1995 a 2004 conformado por 92 cajas con un peso aproximado de 1,840 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstas en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivística Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable del Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- d) *Que este inciso no aplique debido a que se refiere a transferencia secundaria;*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrita coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 9 hojas, correspondiente a los años 1995 a 2004, contenidos en 92 cajas, con un peso aproximado de 1840 kg, correspondientes a 36.8 metros lineales, procedentes del Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 16/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 25 de agosto de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0173/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0173/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 1995 a 2004 producida por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0173/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0173/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0173/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrerá de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01199/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 9 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Paula Elizabeth Lucano Gómez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico del periodo 1995 a 2004 conformado por 92 cajas con un peso aproximado de 1,840 kilogramos equivalentes a 36.8 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ---

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**No. de oficio: DDAN/SDD/1472/2022**  
**No. de expediente: 25.7.1/3/0853/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1111

En atención al Oficio núm. AHD-01200/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0174/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0174/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 17/2022 en formato electrónico.

AHD2301117-01  
13/mar/23

2...





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJC/MLMV\**eaf*

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaris, C.P. 15250, Venustiano Carranza, CDMX  
Tel: 01 (55) 5133 3900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)

FOLIO: 1984/2022.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0174/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01200/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 3 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2005 al 2007 conformado por 22,007 contenidos en 41 cajas con un peso aproximado de 820 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativa*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no estén registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 3 hojas y ampara la cantidad de 22,007 expedientes de los años 2005 al 2007, contenidos en 41 cajas, con un peso aproximado de 820 kg correspondientes a 16.4 metros lineales, procedentes del Departamento de Documentación adscrita al Consulado de Carrera de México en Filadelfia y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 17/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 30 de agosto de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0174/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0174/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2005 al 2007 producida por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0174/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0174/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0174/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ---

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01200/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 3 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Paula Elizabeth Lucano Gómez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Gustavo Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Departamento de Documentación adscrito al Consulado de Carrera de México en Filadelfia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2005 al 2007 conformado por 22,007 contenidos en 41 cajas con un peso aproximado de 820 kilogramos equivalentes a 16.4 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 1984/2022.



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/1473/2022  
No. de expediente: 2S.7.1/3/0854/2022

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1113

En atención al Oficio núm. AHD-01201/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0175/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0175/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 18/2022 en formato electrónico.

AHD 2301113-01

13/mar/23

2...

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 0133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de Baja Documental para expedientes Posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en los documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJC/MLMV\*eaaf-raah

FOLIO: 1985/2022



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0175/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01201/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 15 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2011 conformado por 266,193 expedientes contenidos en 479 cajas con un peso aproximado de 5,748 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que correspondo al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de baja documental consta de 15 hojas y ampara la cantidad de 266,193 expedientes de los años 2007 al 2011, contenidos en 479 cajas, con un peso aproximado de 5748 kg correspondientes a 114.96 metros lineales, procedentes de Documentación a Mexicanos inscrita al Consulado General de México en Dallas y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 18/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 30 de agosto de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0175/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0175/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2007 al 2011 producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0175/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0175/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0175/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01201/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 15 fojas en formato



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Gabriel Roberto Ochoa Gómez Tagle, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Armando Padilla de la Cruz, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2007 al 2011 conformado por 266,193 expedientes contenidos en 479 cajas con un peso aproximado de 5,748 kilogramos equivalentes a 114.96 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1474/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0855/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1114

En atención al Oficio núm. AHD-01202/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0176/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0176/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 19/2022 en formato electrónico.

2...

AHD2301112-01  
13/mar/23

Avenida Ing. Eduardo Holíña 113, Col. Penitenciana, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en los documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

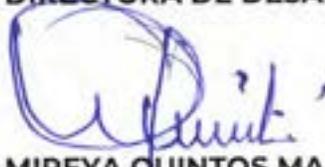
Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJC/MLMV\*eaaf-raah

FOLIO: 1986/2022





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0176/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01202/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2010 al 2012 conformado 63,005 expedientes contenidos en 98 cajas con un peso aproximado de 1,176 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerda del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexara la Nota de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojas y ampara la cantidad de 63,005 expedientes de los años 2010 al 2012, contenidos en 98 cajas, con un peso aproximado de 1,176 kg correspondientes a 23.52 metros lineales, procedentes de Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 19/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 30 de agosto de 2022.

**AUTORIZÓ**

**Vo. Bo.**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

**REVISÓ**



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

**DICTAMINÓ**

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0176/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0176/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 al 2012 producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0176/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0176/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0176/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01202/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 4 fojas en formato



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Gabriel Roberto Ochoa Gómez Tagle, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Armando Padilla de la Cruz, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2010 al 2012 conformado por 63,005 expedientes contenidos en 98 cajas con un peso aproximado de 1,176 kilogramos equivalentes a 23.52 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1486/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0856/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1112

En atención al oficio núm. AHD-01203/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro Alternativo de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0177/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0177/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 20/2022 en formato electrónico.

2...

AHD 2301108-D1  
12/mar/23

Avenida Ing. Eduardo Múgica 13, Col. Pariscordaria, C.P. 15260 Venustiano Carranza, CDMX  
Tel: 01 55 5133 2900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose esta inconsistencia en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV\*ef-vge

FOLIO: 1987/2022.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0177/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01203/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 11 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro Alternativo de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2012 conformado por 123,419 expedientes contenidos en 206 cajas con un peso aproximado de 3,481.40 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerda por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstas en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se oprime los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor cantable en original a que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(las) número(s) identificadar(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este incisa na aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registradas documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activa fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventaria;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 11 hojas y ampara la cantidad de 123,419 expedientes del año 2012, contenidos en 206 cajas, con un peso aproximado de 3,481.40 kg correspondientes a 69.628 metros lineales, procedentes de Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las Notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 20/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES

FOLIO: 1987/2022.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0177/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0177/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2012 producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0177/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0177/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0177/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01203/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 11 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruíz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2012 conformado por 123,419 expedientes contenidos en 206 cajas con un peso aproximado de 3,481.40 kilogramos equivalentes a 69.628 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 1987/2022.



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1475/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0859/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1115

En atención al oficio núm. AHD-01205/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de la Nota de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0178/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0178/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 22/2022 en formato electrónico.

2...

AHD2301111-01  
13/mar/23

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaris, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX  
Tel: 01 (55) 5133 2900 [www.agn.gob.mx/agn](http://www.agn.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose esta inconsistencia en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV\*eaef-vge

FOLIO: 1995/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0178/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01205/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2012 conformado por 25,168 expedientes contenidos en 36 cajas con un peso aproximado de 694.80 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para las sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos, del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de bajo documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 25,168 expedientes del año 2012, contenidos en 36 cajas, con un peso aproximado de 694.80 kg, correspondientes a 13.896 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 22/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para las sujetas obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0178/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0178/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2012 producida por la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0178/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0178/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0178/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01205/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 2 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria, Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Yucatán adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2012 conformado por 25,168 expedientes contenidos en 36 cajas con un peso aproximado de 694.80 kilogramos equivalentes a 13.896 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1995/2022.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1476/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0860/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1116

En atención al oficio núm. AHD-01204/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0179/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0179/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 21/2022 en formato electrónico.

2...

AHD2301110-01  
13/ mar / 23  
Avenida Insurgente Eduardo Molina 13, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

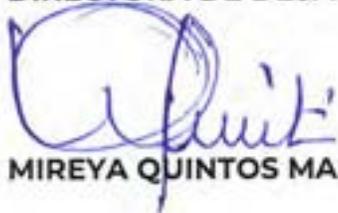
Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose esta inconsistencia en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV\**eaf*-vge

FOLIO: 1996/2022



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1779/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01204/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 3 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2012 conformado por 33,972 expedientes contenidos en 57 cajas con un peso aproximado de 1,159.95 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 3 hojas y ampara la cantidad de 33,972 expedientes del año 2012, contenidos en 57 cajas, con un peso aproximado de 1,159.95 kg, correspondientes a 23.199 metros lineales, procedentes de la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 21/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0179/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0179/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2012 producida por la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0179/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0179/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0179/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01204/2022 de fecha 19 de agosto de 202, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 3 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria, Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Metropolitana Tlalpan adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (antes Dirección General de Delegaciones) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2012 conformado por 33,972 expedientes contenidos en 57 cajas con un peso aproximado de 1,159.95 kilogramos equivalentes a 23,199 metros lineales.-----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1487/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0862/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1107

En atención al oficio núm. AHD-01209/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0181/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0181/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 26/2022 en formato electrónico.

AHD2301107-01

13/mar/23

2...

Av. Nicolás de Hidalgo, s/n, Col. Panitlan, C.P. 15280 Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón



- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en los documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV\*ef-rah

FOLIO: 1999/2022



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0181/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01209/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 14 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2010 a 2018 conformado por 190,818 expedientes contenidos en 144 cajas con un peso aproximado de 3,744 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexara la Nota de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; de la Cónsul encargada del Consulado de Carrera de México en Santa Ana; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que la descrita en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apaya informativa;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activa fijo, obra pública, valores financieras, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias a procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que la descrita coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 14 hojas y ampara la cantidad de 190, 818 expedientes de los años 2010 - 2018, contenidas en 144 cajas, con un peso aproximado de 3,744 kg, correspondientes a 74.88 metros lineales, procedentes de Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana y se generaran en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 26/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0181/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0181/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 al 2018 producida por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0181/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0181/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0181/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ---

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01209/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 14 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Diego Cornejo Alcalá, Responsable de Archivo de Trámite; la C. Mónica Ochoa Palomera, Consúl Encargada del Consulado de Carrera de México en Santa Ana; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Documentación a Mexicanos adscrita al Consulado de Carrera de México en Santa Ana dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2010 al 2018 conformado por 190,818 en 144 cajas con un peso aproximado de 3,744 kilogramos equivalentes a 74.88 metros lineales.

**SEGUNDO.** Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de 2022. - - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



FOLIO: 1999/2022



**Dirección General**  
**Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional**  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1488/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0863/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1106

En atención al oficio núm. AHD-01207/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de la Notas de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0182/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0182/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 24/2022 en formato electrónico.

2...

AHD2301106-01

13/mar/23

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5153 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)



**2022 Flores**  
**Año de Magón**  
CENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en los documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJC/MLMV\*ef

FOLIO: 2000/2022



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0182/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01207/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 176 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2012 conformado por 1,753 expedientes contenidos en 39 cajas con un peso aproximado de 187.2 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo)*, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; de la Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad de Transparencia; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todas los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no estén registrados documentos considerados como de comprobación administrativo inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 176 hojas y ampara la cantidad de 1753 expedientes del año 2012, contenidos en 39 cajas, con un peso aproximado de 187.2 kg, correspondientes a 3.744 metros lineales, procedentes de la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisas a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 24/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ESTEFANY AGUILAR FLORES

FOLIO: 2000/2022.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0182/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0182/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2012 producida por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ---

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0182/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0182/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0182/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ---

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01207/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 176 fojas en formato



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

electrónico, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Brenda Viridiana Olmedo López, Responsable de Archivo de Trámite; la C. Elia García Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del periodo 2012 conformado por 1,753 expedientes contenidos en 39 cajas con un peso aproximado de 187.2 kilogramos equivalentes a 3.744 metros lineales.

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2000/2022.



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/1489/2022  
No. de expediente: 25.7.1/3/0864/2022

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1118

En atención al oficio núm. AHD-01206/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental y el formato de la Nota de valoración en soporte electrónico cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0183/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0183/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 23/2022 en formato electrónico.

2...

AHD2301105-01  
13/mar/23

Avenida Ing. Eduardo Molina 115, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, a excepción del Inventario de baja documental, los demás documentos inherentes al trámite se debieron presentar en original, así como, la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capítulo III. De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

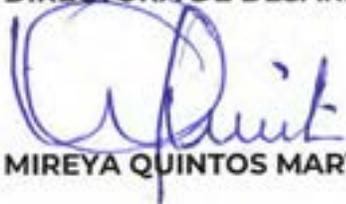
Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**



MQM/EJG/MLMV\*eaaf-raah

FOLIO: 2001/2022



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0183/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01206/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 105 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2011 conformado por 1,978 expedientes contenidos en 47 cajas con un peso aproximado de 225.6 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativo inmediato ni de apoyo informotivo;*
- g) *Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en los cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 105 hojas y ampara la cantidad de 1978 expedientes del año 2011, contenidos en 47 cajas, con un peso aproximado de 225.6 kg, correspondientes a 4.512 metros lineales, procedentes de la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 23/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES

FOLIO: 2001/2022.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0183/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0183/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2011 producida por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0183/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0183/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0183/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01206/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental anexo de 105 fojas en formato electrónico, firmadas, según corresponda,



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Brenda Viridiana Olmedo López, Responsable de Archivo de Trámite; la C. Elia García Moreno, Titular de la Unidad Administrativa; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección Jurídica de Acceso a la Información adscrita a la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2011 conformado por 1,978 expedientes contenidos en 47 cajas con un peso aproximado de 225.6 kilogramos equivalentes a 4.512 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN



**Dirección General**  
**Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional**  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1496/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0866/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1119

En atención al oficio núm. AHD-01210/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de la Nota de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0184/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0184/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa para los diferentes asuntos que trata la documentación.

AHD230107B-01  
10/mar/23

2...



- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 27/2022.
  - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**



MQM/EJC/MLMV\*eaf-raah

FOLIO: 2003/2022



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0184/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01210/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 5 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1997 a 2002 conformado por 49 cajas con un peso aproximado de 1,900 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de las Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario,



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencia secundaria;*
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 5 hojas, correspondiente a los años 1997 - 2002, contenidos en 49 cajas, con un peso aproximado de 1,900 kg, correspondientes a 38 metras lineales, procedentes de Documentación a mexicanos y extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington, y se generaron en formato PAPEL.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 27/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2022.

**AUTORIZÓ**

**Vo. Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**

**REVISÓ**



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

**DICTAMINÓ**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**

**ESTEFANY AGUILAR FLORES**



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0184/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0184/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1997 a 2002 producida por Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0184/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0184/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0184/22 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01210/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 5 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Documentación a Mexicanos y Extranjeros adscrita al Consulado de Carrera de México en Seattle, Washington dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1997 a 2002 conformado por 49 cajas con un peso aproximado de 1,900 kilogramos equivalentes a 38 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2003/2022.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Dirección General**  
**Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional**  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1497/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0868/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1120

En atención al oficio núm. AHD-01213/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0185/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0185/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 30/2022.

2...

AHD2301077-01  
10/mar/23



- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0185/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01213/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 5 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2005 a 2006 conformado por 10,489 expedientes contenidos en 105 cajas con un peso aproximado de 840 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/num. exp/año), título de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 esté correctamente clasificada de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 5 hojas y ampara la cantidad de 10,489 expedientes del año 2005 - 2006, contenidos en 105 cajas, con un peso aproximado de 840 kg correspondientes a 16.8 metros lineales, procedentes de la Sección Consular odscrito a lo Embajada de México en China y se generaron en formato PAPEL.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional,

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 30/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0185/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0185/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2005 a 2006 producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0185/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0185/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0185/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01213/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 5 fojas firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos;



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

el C. Anli Chu García, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Jesús Seade Kuri, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en China dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2005 al 2006 conformado por 10,489 expedientes contenidos en 105 cajas con un peso aproximado de 840 kilogramos equivalentes a 16.8 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1498/2022**  
**No. de expediente: 25.7.1/3/0870/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1121

En atención al oficio núm. AHD-01214/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0186/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0186/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 31/2022.

AHD 2301076-01  
10/mar/23

2...



- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0186/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01214/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 1 foja, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2006 conformado por 476 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 17 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/num. exp/año), título de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hoja, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Titular de la Unidad Administrativa; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original a que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativo inmediato ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 1 hojas y ampara la cantidad de 476 expedientes del año 2006, contenidos en 2 cajas, con un peso aproximado de 17 kg correspondientes a .34 metros lineales, procedentes de la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea y se generaron en formato PAPEL.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional,

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 31/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0186/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0186/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2006 producida por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0186/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0186/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0186/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01214/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 1 foja firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos;



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

el C. Daniel Alonso Gamboa Gutierrez, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Bruno Figueroa Fischer, Titular de la Unidad Administrativa; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Sección Consular adscrita a la Embajada de México en Corea dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2006 conformado por 476 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 17 kilogramos equivalentes a .34 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1500/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0872/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1122

En atención al oficio núm. AHD-01215/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Documentación a mexicanos y extranjeros adscrita al Consulado General de México en Dallas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de la Nota de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0187/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0187/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

AHD2301073-01  
10/mar/23

2...



- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 32/2022.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración, se debió indicar a quién se le notificó la propuesta de destino final de los expedientes, si al titular del *área productora*; al de la *unidad administrativa* o *ambas*.

Asimismo, en las Notas de valoración esa Dependencia debe proporcionar el cargo de los servidores públicos que firman el documento, debido a que se observó que únicamente se proporciona el del Personal Profesionalizado en Archivos.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0188/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01212/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Oficina de pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2010 conformado por 40,002 expedientes contenidos 67 cajas con un peso aproximado de 1,172.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplico el(los) número(s) identificador(es) de cojo(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de bajo documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojos y ampara la cantidad de 40,002 expedientes del año 2010, contenidos en 67 cajas, con un peso aproximado de 1,172.5 kg, correspondientes a 23.45 metros lineales, procedentes de la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 29/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0188/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0188/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2010 producida por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0188/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0188/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0188/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01212/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 4 fojas, firmadas, según



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2010 conformado por 40,002 expedientes contenidos en 67 cajas con un peso aproximado de 1,172.5 kilogramos equivalentes a 23.45 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 08 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

**No. de oficio: DDAN/SDD/1532/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0922/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1123

En atención al oficio núm. AHD-01212/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0188/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0188/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

AHD 2301068-01  
10/mar/23



- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 29/2022.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

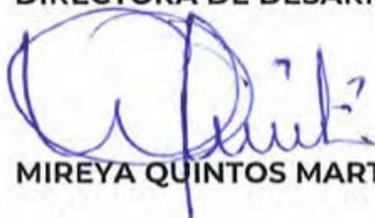
Cabe mencionar que en el *inciso b)* del apartado Tercero y en el inciso i) del apartado Cuarto del Capítulo I, Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental se debió precisar en qué formato se generó el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, debido a que se observó que se menciona que dicho documento fue entregado en formato *electrónico*; sin embargo, éste se presentó únicamente en soporte *físico* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo antes referido, se debió indicar a quién se le notificó la propuesta de destino final de los expedientes, si al titular del *área productora*; al de la *unidad administrativa* o *ambas*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0188/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01212/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Oficina de pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2010 conformado por 40,002 expedientes contenidos 67 cajas con un peso aproximado de 1,172.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplico el(los) número(s) identificador(es) de cojo(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de bajo documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojas y ampara la cantidad de 40,002 expedientes del año 2010, contenidos en 67 cajas, con un peso aproximado de 1,172.5 kg, correspondientes a 23.45 metros lineales, procedentes de la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 29/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0188/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0188/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2010 producida por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0188/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0188/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0188/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01212/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 4 fojas, firmadas, según



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, el Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Oficina de Pasaportes en Aguascalientes adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2010 conformado por 40,002 expedientes contenidos en 67 cajas con un peso aproximado de 1,172.5 kilogramos equivalentes a 23.45 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 08 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Dirección General**  
**Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional**  
Subdirección de Disposición Documental



**No. de oficio: DDAN/SDD/1531/2022**  
**No. de expediente: 2S.7.1/3/0935/2022**

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1124

En atención al oficio núm. AHD-01211/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de las Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0199/22 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0199/22, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

AHD 2301072-01  
10/mar/23

2...





- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 28/2022.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el *inciso b)* del apartado Tercero y en el inciso *i)* del apartado Cuarto del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental se debió precisar en qué formato se generó el Inventario genérico de baja documental para expedientes posteriores a 2005, debido a que se observó que se menciona que dicho documento fue entregado en formato *electrónico*; sin embargo, éste se presentó únicamente en soporte *físico* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debió precisar en los apartados *Quinto* y *Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas*.

**En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose estas inconsistencias en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, éstos se dictaminarán improcedentes.**

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

MQM/EJG/MLMV\* eaf-alob



FOLIO: 2090/2022.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0199/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01211/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 14 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2010 conformado por 114,854 expedientes, contenidos en 179 cajas con un peso aproximado de 859.2 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerda por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primera.
- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexara las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que refiere a transferencias secundarias;*
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 14 hojas y ampara la cantidad de 114, 854 expedientes del año 2010, contenidos en 179 cajas, con un peso aproximado de 859.2 kg, correspondientes a 17.184 metros lineales, procedentes de la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes y se generaron en formato ELECTRÓNICO.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos o) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 28/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

ESTEFANY AGUILAR FLORES

FOLIO: 2090/2022.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0199/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0199/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2010 producida por la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0199/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0199/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0199/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01211/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 14 fojas, firmadas, según



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Oficina de Expedición de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2010 conformado por 114,854 expedientes contenidos en 179 cajas con un peso aproximado de 859.2 kilogramos equivalentes a 17.184 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 08 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



No. de oficio: DDAN/SDD/0995/2023  
No. de expediente: 2S.7.1/3/0100/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

2002

En atención al Oficio núm. AHD-00277/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0030/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0030/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

AHD2301B23-01  
18/mayo/23

1

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)



2023  
Francisco  
VILLA



- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 08/2023.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0030/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-00277/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1989-2004 contenidos en 33 cajas con un peso aproximado de 158.4 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;*
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 4 hojas, correspondiente a los años 1989-2004, contenidos en 33 cajas, con un peso aproximado de 158.4 kg correspondientes a 3.16 metros lineales, procedentes de la Jefatura de Cancillería, adscrita a la Embajada de México en Uruguay y se generaron en formato PAPEL<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 08/2023.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2023.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA

FOLIO: 0461/2023.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0030/23**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0030/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 1989-2004 producido por la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y- -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0030/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0030/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0030/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-00277/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 4 fojas, firmados, según



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Jefatura de Cancillería adscrita a la Embajada de México en Uruguay dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 1989-2004 contenidos en 33 cajas con un peso aproximado de 158.4 kilogramos equivalentes a 3.16 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo de 2023. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



No. de oficio: DDAN/SDD/0994/2023  
No. de expediente: 25.7.1/3/0095/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

2001

En atención al Oficio núm. AHD-00257/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0031/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0031/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

AHD2301822-01  
18/mayo/23

1

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)





- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 03/2023.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0031/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-00257/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 5 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2002-2004 contenidos en 62 cajas con un peso aproximado de 682 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*transferencia secundaria para las sujetos obligadas del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 5 hojas, correspondiente a los años 2002-2004, contenidos en 62 cajas, con un peso aproximado de 682 kg correspondientes a 13.64 metros lineales, procedentes del área de Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrita al Consulado de Carrera de México en Las Vegas y se generaron en formato PAPEL<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 03/2023.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2023.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA

FOLIO: 0456/2023



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0031/23**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0031/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 2002-2004 producido por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0031/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0031/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0031/23 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:-----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-00257/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 5 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jeremías Guzmán Barrera, Responsable del Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. Julian Escutia Rodríguez, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del período 2002-2004 contenidos en 62 cajas con un peso aproximado de 682 kilogramos equivalentes a 13.64 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo de 2023. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 0456/2023.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



No. de oficio: DDAN/SDD/0993/2023  
No. de expediente: 25.7.1/3/0094/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

1997

En atención al Oficio núm. AHD-00256/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0032/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0032/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

AHD.23018.21-01  
18/mayo/23

1

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.  
Tel: 01 (55) 5133 9900 [www.gob.mx/agn](http://www.gob.mx/agn)



2023  
Francisco  
VILA



- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 02/2023.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apearse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0032/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-00256/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2010 conformado por 3,400 expedientes, contenidos en 8 cajas con un peso aproximado de 88 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamenta de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acto de baja documental y*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expedientes, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha inicio,



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos, del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración; del Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular de Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el(los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

- d) *Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registradas documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activa fija, obra pública, valares financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 3,400 expedientes del año 2010, contenidos en 8 cajas, con un peso aproximado de 88 kg, correspondientes a 1.76 metros lineales, procedentes de Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrita al Consulado de Carrera de México en Las Vegas y se generaron en formato PAPEL.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 02/2023.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA

FOLIO: 0455/2023.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0032/23**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0032/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del período 2010 producido por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0032/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0032/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0032/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-00256/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 2 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jeremías Guzmán Barrera, Responsable del Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable de Archivo de Concentración; el C. Julian Escutia Rodríguez, Titular de la Unidad Administrativa Generadora de la Documentación y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2010 conformado por 3,400 expedientes contenidos en 8 cajas con un peso aproximado de 88 kilogramos equivalentes a 1.76 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo de 2023. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental



No. de oficio: DDAN/SDD/0123/2023  
No. de expediente: 25.7.1/3/0096/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**PRESENTE**

2000

En atención al Oficio núm. AHD-00258/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por Asuntos de Documentación a Mexicanos en el Extranjero adscrito al Consulado de Carrera de México en Las Vegas dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0033/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0033/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

AHD/301820-01  
10/mayo/23

